



Pachuca de Soto, Hidalgo, trece de abril de dos mil veintidós¹.

Se da cuenta:

1. Acuerdo de doce de abril, dictado por la magistrada presidenta de este órgano jurisdiccional, por el que se turna a esta ponencia el expediente identificado con clave **TEEH-PES-041/2022**.

2. Oficio IEEH/SE/DEJ/834/2022, de once de febrero, mediante el cual, el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo², remite el procedimiento especial sancionador IEEH/SE/PES/037/2022, promovido por el Partido Revolucionario Institucional³ por conducto de su representante propietario ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en contra de Andrés Manuel López Obrador, presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y MORENA, con la documentación que se describe a continuación:

2.1. Copia simple del acuerdo de dos de marzo de dos mil diecinueve, dictado en el expediente UT/SCG/CA/PRI/CG/82/2022, signado por el titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral⁴; escrito de queja del PRI y; el primer testimonio del acta número mil trescientos ochenta y cuatro pasada ante la fe pública del notario número seis de Actopan, Hidalgo y un disco compacto (setenta fojas y un disco compacto).

2.2. Acuerdo de radicación de tres de marzo, signado por el Secretario Ejecutivo (tres fojas)

2.3. Oficio INE-UT/01588/2022 signado por el subdirector de procedimientos administrativos sancionadores de la UTCE, mediante el cual remite el acuerdo de dos de marzo, dictado en el expediente UT/SCG/CA/PRI/CG/82/2022, signado por el titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral ; escrito de queja del PRI y; el primer testimonio del

¹ En adelante todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós, salvo precisión en contrario.

² En adelante el Secretario Ejecutivo

³ En adelante PRI o la parte quejosa

⁴ En adelante UTCE

acta número mil trescientos ochenta y cuatro pasada ante la fe pública del notario número seis de Actopan, Hidalgo y un disco compacto (sesenta y una fojas y un disco compacto).

2.4. Acta circunstanciada IEE/SE/OE/240/2022 firmada por el Secretario Ejecutivo (cuatro fojas).

2.5. El oficio IEEEEH/DEJ/474/2022 de cuatro de marzo, signado por el Secretario Ejecutivo (una foja).

2.6. El oficio IEEEEH/DEJ/475/2022 de cuatro de marzo, signado por el Secretario Ejecutivo con su respectivo anexo (dos fojas).

2.7. El oficio PRI/REP-INE/060/2022 de ocho de marzo, signado por la parte quejosa (dos fojas)

2.8. Acuerdo de cuenta de dos de marzo, signado por el Secretario Ejecutivo (tres fojas)

2.9. Acuse de recibo del oficio IEEEEH/DEJ/534/2022 de catorce de marzo, signado por el Secretario Ejecutivo (una foja).

2.10. Escrito de quince de marzo, signado por el representante propietario del PRI ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo (cuatro fojas).

2.11. Acuerdo de cuenta de quince de marzo, signado por el Secretario Ejecutivo (dos fojas)

2.12. El oficio IEEEEH/DEJ/554/2022 de dieciséis de marzo, signado por el Secretario Ejecutivo con su respectivo anexo (tres fojas).

2.13. Acuerdo de cuenta de diecisiete de marzo, signado por el Secretario Ejecutivo (dos fojas).

2.14. El oficio IEEEEH/DEJ/571/2022 de dieciocho de marzo, signado por el Secretario Ejecutivo con su respectivo anexo (cuatro fojas).

2.15. Acuse de recibo del oficio IEEEEH/DEJ/596/2022 de dieciocho de marzo, signado por el Secretario Ejecutivo (una foja).

2.16. Oficio INE-UT/02090/2022 de dieciséis de marzo, signado por el titular de la UTCE, con sus respectivos anexos (once fojas).

2.17. Oficio IFT/227/UAJ/DG-DEJU/0567/2022 de veintidós de marzo, signado por la Directora General de Defensa Jurídica del Instituto Federal de Telecomunicaciones⁵ (diez fojas).

2.18. Acuerdo de cuenta de veintitrés de marzo, signado por el Secretario Ejecutivo (dos fojas).

2.19. El oficio IEEEEH/DEJ/615/2022 de veintitrés de marzo, signado por el Secretario Ejecutivo (una foja).

⁵ En adelante IFT

TEEH-PES-041/2022

- 2.20.** El oficio 114/CJEF/CACCC/CDL/11465/2022 de veintitrés de marzo, signado por la Consejera Adjunta de Control Constitucional y de lo Contencioso de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal⁶ con su respectivo anexo (cuatro fojas).
- 2.21.** Acuerdo de cuenta de veinticuatro de marzo, signado por el Secretario Ejecutivo (dos fojas).
- 2.22.** Acuse de recibo del oficio IEEEH/DEJ/622/2022 de veinticuatro de marzo, signado por el Secretario Ejecutivo (una foja).
- 2.23.** Certificación del envío de correo electrónico del oficio IEEEH/DEJ/615/2022 de veintitrés de marzo, signado por el Secretario Ejecutivo (una foja).
- 2.24.** Certificación de la recepción de correo electrónico del escrito signado por el representante legal de RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V., de veinticinco de marzo, signado por el Secretario Ejecutivo (cuatro fojas).
- 2.25.** El oficio 114/CJEF/CACCC/CDL/12059/2022 de veinticinco de marzo, signado por la representante legal del presidente de los EUM con su respectivo anexo (ocho fojas).
- 2.26.** Acuerdo de admisión de dos de abril, signado por el Secretario Ejecutivo (cuatro fojas).
- 2.27.** Constancias de notificación (ocho fojas).
- 2.28.** El oficio 114/CJEF/CACCC/CDL/14583/2022 de ocho de abril, signado por la representante legal del presidente de los EUM con sus respectivos anexos (ocho fojas).
- 2.29.** Escrito de doce de abril, signado por el representante propietario de MORENA ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, con sus respectivos anexos (veintisiete fojas).
- 2.30.** Acta de Audiencia de Pruebas y Alegatos de once de abril, signada por la licenciada Guadalupe García Castillo, encargada de Departamento B adscrita a la Dirección Ejecutiva Jurídica del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, con su respectivo anexo (once fojas).
- 2.31.** Acuerdo IEEH/SE/MC/PES/037/2022 de cinco de marzo, signado por el Secretario Ejecutivo (ocho fojas).
- 2.32.** Informe Circunstanciado de once de abril, signado por el Secretario Ejecutivo (cinco fojas).

Vista la cuenta que antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 fracción IV y 99 inciso C fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 337, 341, 342, 349, 352, 355 fracción I,II y III, 362, 363, 364, 372, 373, 374, 375, 376, 377 y 378 del Código Electoral del Estado de Hidalgo⁷; 1, 12 fracción I y II, 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo;

⁶ En adelante representante del Presidente de los EUM

⁷ En adelante Código Electoral.

1, 28 fracción II, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **se acuerda:**

Primero. Ténganse por recibidos los documentos de cuenta, agréguese a los autos, radíquese el expediente en esta ponencia y regístrese en el libro de control correspondiente.

Segundo. Se tiene al Partido Revolucionario Institucional, por conducto de José Eduardo Calzada Rovirosa su representante ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, promoviendo procedimiento especial sancionador, en contra de Andrés Manuel López Obrador y MORENA por la posible vulneración a lo establecido en el artículo 337 fracción I del Código Electoral; así como el 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en boulevard Luis Donaldo Colosio 2013, Ex Hacienda de Coscotitlán, C.P. 42064 Pachuca de Soto, Hidalgo y por autorizados para tales efectos a Elías Méndez Sarmiento, Luis Oscar Cuenca Pineda, Ángel Iván Llanos Llanos y Sergio Iván Quirarte Ángeles.

Tercero. Se tiene como denunciados a:

- Andrés Manuel López Obrador, en su carácter de presidente de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de Claudia Angélica Nogales Gaona, Consejera Adjunta de Control Constitucional y de lo Contencioso de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal señalando como domicilio para efecto de oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en Palacio Nacional, Patio Central, Cuarto Piso, colonia Centro, Cuauhtémoc, Ciudad de México, autorizando para tales efectos, a Edgar Armando Aguirre González, María Dalia Cajero Jacinto, Mario Iván Verguer Cazadero, Gabriel Juárez García, Martha Angelica Gómez Vázquez, Nallely Vianey Paredes Suárez, Rafaela Espinosa Ramírez, Juan de Dios Zavala Luján, Nancy Eugeny Sánchez Pérez, Miguel Ulises Carrasco Mendoza, Luz Itzel Esquivel Torralba, Luz Belinda Rocha Jiménez e Itzayana Martínez Aguilar.
- MORENA por conducto Israel Flores Hernández su representante propietario ante el Consejo General de este Instituto, señalando como domicilio para efecto de oír y recibir todo tipo de notificaciones, el correo electrónico institucional israel.flores@notificacionteeh.org.mx, autorizando para tales efectos, a los CC. Lorena Espinoza Granillo, e Israel de la Cruz García.

No obstante, se les hace del conocimiento a las partes que, derivado de las medidas sanitarias empleadas por este Tribunal Electoral ocasionadas por la contingencia sanitaria del virus SARS-COVID-19, podrán optar porque las subsecuentes notificaciones les sean practicadas a través de correo electrónico, para lo cual este Tribunal le proveerá una cuenta institucional de correo electrónico, la cual permitirá verificar y confirmar la fecha y hora en que la notificación ha sido recibida en el buzón del medio electrónico.

Por lo tanto, para ser notificados vía correo electrónico, deberán ingresar a la siguiente liga: <https://teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas> a efecto de generar su cuenta institucional de correo electrónico y una vez generada dicha cuenta, se deberá hacer del conocimiento a este Tribunal para que las subsecuentes notificaciones se realicen a través de este medio electrónico.

Cuarto. Toda vez que, es un hecho notorio para este Tribunal Electoral que, el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, ha realizado el trámite para la obtención de la cuenta de correo institucional sriaejecutivaieeh@notificacionteeh.org.mx, se ordena su notificación en el mismo.

Quinto. Se tiene al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 340 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, así como rindiendo su respectivo informe circunstanciado, por tanto, se tiene por debidamente sustanciado el procedimiento especial sancionador, por ofrecidas, presentadas, admitidas y desahogadas las pruebas exhibidas por las Partes.

Sexto. Con fundamento en el artículo 8 de los Lineamientos para la elaboración y publicación de versiones públicas de resoluciones emitidas por este Órgano Jurisdiccional, se informa a las partes que, hasta antes de que se dicte el cierre de instrucción, podrán solicitar que se omita publicar sus datos personales, debiendo especificar cuales desean que sean suprimidos, en la inteligencia que, de ser omisos, se entenderá su consentimiento a que los mismos sean públicos.

Séptimo. Notifíquese como en derecho corresponda.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Leodegario Hernández Cortez, en su calidad de Instructor, actuando como Secretaria de Estudio y Proyecto Licenciada Lilibet García Martínez, quien autentica y DA FE.

